

Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"





Ayabaca, 12 de enero del 2024

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO: Resolución de Alcaldía Nº 033-2024-MPA, de fecha 03 de enero del 2023 emitido por el titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala que la administración pública adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 faculta al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, designar y dar por concluidas sin expresión de causa las designaciones de los funcionarios y de personal que ocupan cargos de confianza;

Que, el contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes; por lo que estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1 057 la cual señala "(...) Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia" (...);

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral Nº 6 del Art 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;









Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

SE RESUELVE:



<u>ARTICULO PRIMERO</u>: - DAR POR CONCLUIDO LA DESIGNACIÓN DEL LIC. JHON ROBERT MONTERO RUÍZ en el cargo de SUBGERENTE DE COMUNICACIONES de la Municipalidad Provincial de Ayabaca partir del 12 de enero del 2024, darles las gracias por los servicios prestados.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>: - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. <u>www.muniayabaca.gob.pe</u>



ARTICULO CUARTO: - NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, Órgano de Control Institucional-OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, y al interesado, para los fines pertinentes.

POR TANTO

ON IMITO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CPC.D

CPC. DAMWIN NAMI OF INDER PERA

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA AYABACA-PIURA-PERÚ mesavirtual@muniayabaca.gob.pe